

# Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara

# Primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación

2015-2018

En la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de octubre de 2015 dos mil quince, se celebró la primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación para el año 2015 dos mil quince, convocada y presidida por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Presidente del Comité de Clasificación.

#### Lista de Asistencia:

El Presidente del Comité de Clasificación solicitó en primer término al Abogado Diego Ramón Beltrán Aguilar, en su calidad de Secretario del Comité de Clasificación, pasara lista de asistencia entre los integrantes del Comité de Clasificación para que la signaran y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Contador Público Jorge Luis Cuevas Miguel y Abogado Diego Ramón Beltrán Aguilar.

El Abogado Diego Ramón Beltrán Aguilar, Secretario del Comité de Clasificación, da cuenta de lo anterior e informa que están presentes además del Presidente, los integrantes adicionales del mismo, por lo que el Presidente declaró la existencia de quórum y abierta la primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara para el periodo 2015 - 2018, y válidos los acuerdos que en ella se tomen, para lo cual propone el siguiente:



#### Orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Se somete a consideración del Comité para su clasificación, el expediente No 2CV-8115 o 2 CV-718 a nombre de Julio Leonardo Parra Falconi y cuyo expediente se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar Alemania Zona Centro a cargo de la Procuraduría Social de la Familia.
- III. Lectura, aprobación y firma del acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación para el periodo 2015-2018 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

IV. Clausura de la sesión.

En razón de lo anterior, el Secretario del Comité de Clasificación pregunta a los demás miembros, si tienen alguna observación o punto que agregar al orden del día, por lo que después de haber esperado un momento, y al no existir observaciones, les pregunta en votación económica si aprueban el orden del día.

(Los miembros del Comité de Clasificación levantan la mano y dicen aprobado).







Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité de Clasificación, en votación económica fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

### Asuntos y acuerdos:

I. En razón de estar presentes en la sesión, el Presidente y los miembros del Comité de Clasificación se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en los términos del artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En este punto del orden del día, el Presidente del Comité de Clasificación, Mtro. José Miguel Santos Zepeda da cuenta para su clasificación, del expediente a cargo de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, por lo que cede el uso de la voz al Secretario, Abogado Diego Ramón Beltrán Aguilar, con la finalidad de que dé una síntesis del asunto que nos ocupa; por lo que este último, manifiesta lo siguiente:

"Miembros del Comité de Clasificación del Sistema DIF Guadalajara, con su permiso doy cuenta para su conocimiento, de las generalidades del asunto que nos ocupa, y que ha motivado que el día de hoy sesione extraordinariamente este Comité. Al día de hoy, se cuenta con una solicitud de información que se ha recibido en esta Unidad de Transparencia, en la que se requiere expediente que se encuentra en la adscripción de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Por lo anterior, es que se propone clasificar la información contenida en dicho expediente ya que se poseen características que encuadran dentro del carácter de confidencial.

En base a lo anterior, y por la reiterada petición del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, se propone clasificar en lo general, confidencial la información contenida en el mismo. Cabe mencionar, que conforme al artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el Comité de Clasificación del Sistema DIF Guadalajara a quien le compete clasificar la información pública en poder de este sujeto obligado".







Continuando con el desarrollo de la sesión, el Contador Público Jorge Luis Cuevas Miguel manifiesta lo siguiente:

"En ese orden de ideas, la información solicitada a través del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, contiene expediente clínico mediante el cual se atienden situaciones psicológicas de la persona de la que se pide informes, al cual se le otorga el seguimiento pertinente en concordancia a lo ordenado por la Ley de Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar, con la finalidad de garantizar el bienestar de dicha persona.

Es por lo ya indicado, que la información que se solicita cuando se pide un expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, contiene información clasificada como confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que en su artículo 21 cataloga cual es dicha información, y que a continuación se describe:

Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.

1 Fs información confidencial:

Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas, morales o emocionales;
- c) Vida afectiva o familiar;
- d) Domicilio particular;
- e) Número telefónico y correo electrónico particulares;
- f) Patrimonio;
- g) Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica:
- h) Estado de salud física y mental e historial médico;
- i) Preferencia sexual; y







- j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;
- II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:
- a) Se precisen los medios en que se contiene; y
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público; y
- III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Conforme a lo citado en el artículo que antecede, se puede aclarar y obviar que en las documentales que integra el expediente 2CV-8115 o 2 CV-718 de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar en la que es parte el C. Julio Leonardo Parra Falconi, posee diversa información de la catalogada como confidencial por la Ley de la materia, ya que de la simple inspección del mismo, se aprecian datos referentes a las características físicas, morales y/o emocionales ya que se describe a la persona que se está investigando así como cuestiones de su vida afectiva o familiar, se describe su domicilio y debemos agregar que se describe cuestiones respecto de su estado de salud tanto física como mental".

Una vez dicho lo anterior, el Abogado Diego Ramón Beltrán Aguilar, expone lo siguiente: "El artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que toda persona tiene derecho a la protección de los datos personales, sin excepciones ni periodos de caducidad de la reserva. Toda vez que la información solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es que se puede catalogar que los datos contenidos en el expediente que se encuentra en la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, comprende información confidencial. Con fundamento a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, se deben expresar las siguientes REQUISITOS DE VALIDEZ:







- a).- El nombre o denominación del sujeto obligado: Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- b).- El área generadora de la información: La Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- c).- Los criterios de clasificación de información pública aplicables: Los criterios generales en materia de clasificación de información pública del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, y criterios generales en materia de protección de información confidencial del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- d).- Fundamento legal y motivación: Es aplicable el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por lo segundo, se encuentra detallado en los párrafos que anteceden.
- e).- El carácter confidencial, indicando las partes o páginas del documento en el que consten: Se clasifica como confidencial la información contenida en el expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar en su totalidad, ya que todo versa sobre la atención encaminada a garantizar la seguridad y la salud de la persona investigada, y contienen datos considerados como confidenciales por las razones ya expuestas.
- f).- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio:
- \*\*\*Por el tipo de información de que se trata, la información será clasificada por revestir el carácter de confidencial a partir de la fecha en que se inició con el procedimiento que dio lugar a las denuncias de maltrato presentadas, y será información confidencial de manera indefinida, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al ser la que regula el presente procedimiento, no determina que este tipo de información tenga caducidad, ni la extinción de dicha caducidad.









g).- Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité: Los mismos se encuentran al final del presente documento".

Dicho lo anterior, el Presidente del Comité de Clasificación, Maestro José Miguel Santos Zepeda, expone lo siguiente:

"Por lo ya comentado, es que concluimos que se propone clasificar la información contenida en el expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como información confidencial conforme al artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación para el año 2015, por considerar que las documentales que integra el expediente contienen datos personales de la persona identificada o identificable relativo a las características físicas, morales o emocionales, su vida familiar o afectiva, domicilio, patrimonio, y estado de salud física y mental.

Por lo que de no haber nada más que agregar, se pone a su consideración para su aprobación la presente clasificación de información".

Una vez dicho lo anterior, el Presidente del Comité de Clasificación Maestro José Miguel Santos Zepeda, pregunta a los miembros del mismo si tienen alguna observación respecto a este punto, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los integrantes del Comité que no tiene observaciones; por tal motivo, el Presidente solicita el sentido del voto a cada integrante del Comité registrándose al efecto la siguiente votación:

El Maestro José Miguel Santos Zepeda emite su voto a favor.

El Contador Público Jorge Luis Cuevas Miguel emite su voto a favor.

El Abogado Diego Ramón Beltrán Aguilar emite su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información contenida en el expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, por lo que la misma se declara información confidencial.

GUADALAJARA
UNIBAD DE TRANSPARENCIA

#



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

III. Continuando con el desarrollo de la sesión, el Presidente del Comité de Clasificación Maestro José Miguel Santos Zepeda pone a consideración de los demás miembros del mismo la aprobación y firma del acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación para el año 2015 dos mil quince, por lo que pregunta si se tiene alguna observación, o se puede omitir la lectura del acta, y si se puede aprobar y firmar en votación económica.

(Los integrantes del Comité de Clasificación levantan la mano y dicen aprobado).

Por haberse aprobado por todos los miembros del Comité de Clasificación, se le solicita al Secretario del mismo recabe las firmas de los integrantes en el documento correspondiente.

IV. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Comité de Clasificación Maestro José Miguel Santos Zepeda da por concluida la primera sesión extraordinaria del Comité de Clasificación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara para el año 2015-2018, siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día 26 veintiséis de Octubre de 2015, levantándose para constancia la presente acta.

Maestro José Miguel Santos Zepeda

Presidente del Comité de Clasificación

Contador Público Jorge Luis Cuevas Miguel

Titular del Órgano de Control Interno

Abogado Ďřego Ramón Beltrán Aguilar

Secretario Técnico del Comité de Clasificación